



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



ACUERDO DE CONCEJO N° 45-2026-MDP/CM

Pichari, 10 de marzo de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de fecha 10 de marzo de 2026, Opinión Legal N° 169-2026-MDP-OAJ/EPC, de fecha 04 de marzo de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 304-2026-MDP/GDTI-MÑM-G de fecha 27 de febrero de 2026, Informe N° 293-2026-MDP-GDTI-SGEO/LLO-SG de fecha 24 de febrero de 2026, Informe Técnico N° 033-2025-MDP-OGA/OA-OC-ASD de fecha 10 de noviembre de 2025, expediente Administrativo N° 14930 de fecha 31 de julio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de las Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene como objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en su artículo 5° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que el bien mueble patrimonial es aquel que cumple, de manera concurrente, con las siguientes condiciones: a) Se haya obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales. b) Sea pasible de mantenimiento y/o reparación. c) Clasifique como activo fijo o bien no depreciable, de acuerdo a las normas del SNC;

Que, mediante la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, en su literal b) del numeral 4.2 de su artículo 4°, define a los actos de adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación. Estableciéndose de igual modo, en su artículo 11°, numeral 11.1 que, a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor; b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora; o, c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada;

Que, con expediente administrativo N° 14930 de fecha 31 de julio del 2025, el Sr. FREDY SOTO RUIZ, solicita a la Municipalidad Distrital de Pichari, la devolución de la motocicleta lineal de placa de rodaje N° 2119-OA, la cual fue transferido a la entidad en calidad de reposición mediante escritura pública, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N°193-2022-MDP/LC de fecha 14 de octubre del 2022, indicando que la motocicleta de placa de rodaje EW-3731, que fue objeto de hurto en el año 2020, ha sido ya recuperado por la entidad, mediante el acta de entrega





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



de vehículo menor (motocicleta) sin placa única nacional de rodaje (EW3731) el 18 de julio del 2025;

Que, Informe Técnico N° 033-2025-MDP-OGA/OA-OCP-ASD, de fecha 10 de noviembre del 2025, el responsable de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Pichari, recomienda realizar la reversión de la transferencia vehicular y la posterior devolución de la motocicleta de placa 2119-OA al Sr. Fredy Soto Ruiz, debido a la recuperación de la motocicleta de placa EW-3731, sustraída en el año 2022, recuperada y puesta a disposición de la Municipalidad Distrital de Pichari, en julio del 2025;

Que, con Informe Legal N°251-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 11 de noviembre del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, devuelve los actuados a la Oficina General de Administración, a fin de que se disponga que la Motocicleta de placa de rodaje No.EW-3731, Modelo XR150L, hurtada y recuperada por la PNP, sea sometida a una pericia mecánica; y mediante Informe N°140-2025-MDP-OGA/OA-OCP-ASD, el responsable de Control Patrimonial, solicita al Jefe de la Oficina de Abastecimiento la evaluación del estado de conservación y operatividad de la motocicleta recuperada de placa de Rodaje No.EW-3731;

Que, mediante Informe N° 009-2026-MDP-GDTI-SGEO/MM-LLO-E (e), de fecha 24 de febrero del 2026, el especialista en Maquinaria y Maestranza (e) comunica a la Subgerencia de Ejecución de Obras, que luego de haberse realizado la evaluación técnica correspondiente, la motocicleta de placa EW-3731, marca HONDA, modelo XR-150L del año 2018, se encuentra en estado de operatividad regular, siendo apta para la circulación. Informe que es remitido a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Informe N°293-2026-MDP-GDTI-SGEO/LLO-SG de fecha 25 de febrero del 2026;

Que, mediante Opinión Legal N° 169-2026-MDP-OAJ/EPC, de fecha 04 de marzo de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que la normativa vigente no contempla disposición legal expresa que prohíba o restrinja a las entidades públicas efectuar la devolución de un bien mueble recibido en calidad de reposición, cuando ha desaparecido la causa que dio origen a dicha obligación, por lo que precisa que la transferencia de la motocicleta lineal de placa de rodaje No.2119-OA se produjo como consecuencia de la sustracción del vehículo de placa de rodaje EW-3731, configurándose el supuesto previsto en el literal c) del numeral 11.1 del artículo 11° de la citada Directiva; no obstante, conforme se acredita con el Dictamen Pericial de Identificación Vehicular N°493-2024 y acta de entrega de vehículo menor (motocicleta) sin placa única nacional de rodaje (EW3731) de fecha 18 de julio del 2025, el vehículo originalmente sustraído ha sido recuperado y puesto nuevamente a disposición de la Municipalidad Distrital de Pichari en el mes de julio del año 2025, restituyéndose así el patrimonio afectado. Por lo que opina que es procedente la devolución de la motocicleta lineal de placa de rodaje N° 2119-OA, Marca Honda, modelo XR-150L, color blanco, entregada a la Municipalidad Distrital de Pichari en calidad de reposición por el Sr. Fredy Soto Ruiz, por haberse recuperado la motocicleta de placa de rodaje No.EW-3731, Modelo XR-150L, color rojo, que fue objeto de hurto en el año 2020 y encontrarse actualmente bajo administración de la entidad;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal del Distrito de Pichari, por Unanimidad, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la devolución de la motocicleta lineal de placa de rodaje N° 2119-OA, Marca Honda, modelo XR-150L, color blanco, entregada en calidad de reposición por el Sr. Fredy Soto Ruiz a la Municipalidad Distrital de Pichari, por haberse recuperado la motocicleta de placa de rodaje N° EW-3731, Modelo XR-150L, color rojo, que fue objeto de hurto en el año 2020 y encontrarse actualmente bajo administración de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. -**RESISAR**, que el presente Acuerdo de Concejo se sustenta en el Principio de Confianza y Presunción de Veracidad, por cuanto se emite en mérito a los informes técnicos y demás documentos citados en la parte considerativa del mismo, asumiendo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»




responsabilidad los funcionarios y servidores que suscriben dichos documentos en las respectivas unidades orgánicas.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Control Patrimonial el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, conforme a ley y previa verificación de la documentación debidamente acreditada.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las diferentes instancias de la Municipalidad, para su conocimiento y acciones correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR, la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO


Jorge Chávez Oré
ALCALDE (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO


Abg. CAROL MILAGROS QUISPE HUAMAN
JEFA
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental